

NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA
GENERAL

UN LIBRARY

NOV 16 1979



Distr.
LIMITADA

A/C.2/34/L.25
14 noviembre 1979
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

Trigésimo cuarto período de sesiones
SEGUNDA COMISION
Tema 12 del programa

INFORME DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

Alto Volta, Angola, Argelia, Argentina, Barbados, Benin, Botswana, Brasil, Burundi, Cabo Verde, Canadá, Comoras, Congo, Costa de Marfil, Costa Rica, Cuba, Chad, Djibouti, Egipto, Estados Unidos de América, Etiopía, Gabón, Gambia, Ghana, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, India, Jamahiriya Arabe Libia, Japón, Jordania, Kenya, Lesotho, Liberia, Madagascar, Malí, Mauritania, Mozambique, Nepal, Níger, Nigeria, Pakistán, Portugal, República Arabe Siria, República Democrática Popular Lao, República Unida del Camerún, República Unida de Tanzania, Rwanda, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Sri Lanka, Sudán, Swazilandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, Uruguay, Viet Nam, Yugoslavia, Zaire y Zambia: proyecto de resolución

Asistencia a Cabo Verde

La Asamblea General,

Recordando su resolución 33/127, de 19 de diciembre de 1978, en la que hizo un llamamiento a la comunidad internacional para que prestara asistencia generosa e inmediata al programa de desarrollo recomendado en el informe del Secretario General sobre la misión que había enviado a Cabo Verde en cumplimiento de la resolución 32/99 de 13 de diciembre de 1977 de la Asamblea General 1/, y en la que pidió al Secretario General, entre otras cosas, que movilizara los recursos necesarios para un programa eficaz de asistencia financiera, técnica y material a Cabo Verde,

Recordando también sus resoluciones 31/17 de 24 de noviembre de 1976 y 32/99 de 13 de diciembre de 1977, en las que tomó nota con preocupación de la grave situación económica que existía en Cabo Verde debido a la rigurosa sequía, a la falta total de infraestructura de desarrollo y a otras dificultades sociales y económicas que pesaban sobre la economía del país,

Recordando además sus resoluciones 31/180 de 21 de diciembre de 1976, 32/170 de 19 de diciembre de 1977 y 33/133 de 19 de diciembre de 1978, relativas a las medidas que deben adoptarse en beneficio de los países de la región sudano-saheliana, asolados por la sequía,

1/ A/33/167 y Corr.1.

Recordando sus resoluciones 31/156 de 21 de diciembre de 1976 y 32/185 de 19 de diciembre de 1977, así como la resolución 111 (V) de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, relativas a la acción concreta en favor de los países insulares en desarrollo,

Tomando nota de que Cabo Verde está clasificado por las Naciones Unidas como uno de los países menos adelantados y también como uno de los países más gravemente afectados, y es miembro del Comité Interestatal Permanente de Lucha contra la Sequía en el Sahel,

Teniendo en cuenta la resolución 122 (V) de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, en la que figura un nuevo programa amplio de acción en favor de los países menos adelantados, aprobada en Manila el 3 de junio de 1979,

Habiendo examinado el informe del Secretario General de 9 de agosto de 1979, en el que figura el informe de la misión que envió a Cabo Verde en respuesta a la resolución 33/127 de la Asamblea 2/,

Tomando nota de las actuales prioridades de desarrollo del Gobierno de Cabo Verde, que incluyen programas urgentes para aumentar la producción agropecuaria y el abastecimiento de agua, el desarrollo de las pesquerías, el fomento de la industria manufacturera, la explotación de minerales, el desarrollo de los servicios portuarios y de transporte entre las islas y la mejora de los servicios educativos,

Teniendo en cuenta el hecho de que la mayoría de los proyectos del programa de desarrollo aprobado por la Asamblea General en su trigésimo tercer período de sesiones no han sido aún financiados,

Observando también, la fuerte presión sobre el presupuesto ordinario de Cabo Verde resultante sobre todo de la sequía, y la política de austeridad del Gobierno para reducir el déficit financiero,

Tomando nota de las necesidades alimentarias mínimas de Cabo Verde para 1979 descritas en el cuadro 7 del informe del Secretario General 2/,

Gravemente preocupada por que la cosecha esperada para 1980 se ha perdido como resultado de la ausencia de las lluvias estacionales y de la reaparición de la sequía,

Reconociendo el papel esencial de la ayuda alimentaria para el país en su actual etapa de desarrollo y el hecho de que la ayuda alimentaria prestada a Cabo Verde ha contribuido a asegurar una disponibilidad mínima de alimentos y ha contribuido, además, a proyectos de desarrollo de alta densidad de mano de obra mediante el uso del producto de la venta,

Reconociendo también la gravedad y la urgencia de los problemas económicos y sociales que enfrenta Cabo Verde y la necesidad del país de recibir asistencia más eficaz e inmediata para la ejecución integral de un programa de desarrollo acelerado,

1. Expresa su reconocimiento al Secretario General por las medidas que ha adoptado para movilizar la asistencia a Cabo Verde;

2. Apoya plenamente las evaluaciones y recomendaciones contenidas en el informe del Secretario General 2/ y señala a la atención de la comunidad internacional las urgentes necesidades de asistencia que en él se especifican;

3. Expresa su reconocimiento a los Estados Miembros y a las organizaciones internacionales por la asistencia prestada a Cabo Verde, tanto en ayuda alimentaria como en ayuda para el desarrollo;

4. Reitera su llamamiento a todos los Estados, a las organizaciones regionales e interregionales y a otros órganos intergubernamentales para que presten asistencia financiera, material y técnica a Cabo Verde a fin de que pueda ejecutar un programa de desarrollo acelerado;

5. Insta a los Estados Miembros a que den especial consideración a la pronta inclusión de Cabo Verde en sus programas de asistencia para el desarrollo y, en los casos en que ya estén en vigor programas de asistencia a Cabo Verde, a que los amplíen cuando sea posible;

6. Insta a la comunidad internacional a contribuir generosamente a todos los pedidos de asistencia en alimentos y forrajes que formule el Gobierno de Cabo Verde - o, en su nombre, las organizaciones competentes y los organismos especializados de las Naciones Unidas - a fin de ayudarlo a superar la crítica situación del país;

7. Invita al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, el Programa Mundial de Alimentos, la Organización Mundial de la Salud, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, el Banco Mundial y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola a que señalen a la atención de sus órganos rectores, para su consideración, las necesidades especiales de Cabo Verde, y a que informen al Secretario General sobre las decisiones de esos órganos antes del 15 de agosto de 1980;

8. Señala a la atención de la comunidad internacional la cuenta especial que el Secretario General ha establecido en la Sede de las Naciones Unidas en cumplimiento de la resolución 32/99 de la Asamblea General, para facilitar la aportación de contribuciones a Cabo Verde;

9. Pide a los organismos especializados y demás organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas que presenten informes periódicos al Secretario General sobre las medidas que hayan tomado y los recursos que hayan proporcionado para ayudar a Cabo Verde;

10. Pide al Secretario General que:

- a) Persevere en sus esfuerzos por movilizar los recursos necesarios para un programa eficaz de asistencia financiera, técnica y material a Cabo Verde;
- b) Considere con el Gobierno de Cabo Verde la cuestión de la organización de una reunión de donantes y, a este respecto, coordine los esfuerzos con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Comisión Económica para África y el Banco Mundial;
- c) Vele por que se tomen disposiciones financieras y presupuestarias adecuadas para proseguir la organización del programa internacional de asistencia a Cabo Verde y la movilización de la asistencia;
- d) Mantenga la situación de Cabo Verde, en constante examen, mantenga una vinculación estrecha con los Estados Miembros, las organizaciones regionales y otras organizaciones intergubernamentales, y los organismos especializados y las instituciones financieras internacionales interesados, e informe al Consejo Económico y Social, en su segundo período ordinario de sesiones de 1980, del estado en que se encuentre el programa especial de asistencia económica a Cabo Verde;
- e) Disponga la realización de un examen de la situación económica de Cabo Verde y de los progresos logrados en la organización y ejecución del programa especial de asistencia económica a ese país a tiempo para que la Asamblea General examine la cuestión en su trigésimo quinto período de sesiones.
